



**ORDEN DE INICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

EXPEDIENTE N.º A/SER-033831/2026

PARA LA CONTRATACIÓN DE: “**SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL BANCO DE SANGRE, CRIOPRESERVACIÓN Y DEPÓSITOS DE GASES MEDICINALES EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN**”.

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 9 de noviembre de 2017),

y teniendo en cuenta, la solicitud formulada por la Subdirección de Ingeniería, que, como órgano promotor, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1. Objeto del contrato. (art. 99 Ley 9/2017 LCSP).

El objeto del presente contrato: **DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL BANCO DE SANGRE, CRIOPRESERVACIÓN Y DEPÓSITOS DE GASES MEDICINALES EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.**

División en lotes. (art. 99 LCSP). Dada la naturaleza del objeto del contrato, este **NO** está dividido en lotes.

2. Valor estimado del contrato. (artículo 101 LCSP).

El valor estimado del contrato es de: 59.942,30 euros.

3. Procedimiento y criterios de adjudicación.

Considerando el importe del valor estimado y de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato es abierto simplificado con pluralidad de criterios.

Teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse los más adecuados para la adjudicación de este contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio:

CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

- Criterios relacionados con el coste: **hasta 49 puntos.**
- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **hasta 51 puntos.**

TOTAL 100 puntos

4. Condiciones especiales de ejecución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **127644715232576044100**

Para lograr los objetivos establecidos en el art. 1.3 de la LCSP, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se han establecido condiciones especiales de ejecución de tipo social.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social, las siguientes:

- Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

Tal y como se exige en el art. 202 de la citada Ley, las condiciones especiales de ejecución del contrato deben estar vinculadas al objeto del mismo, por lo que deberán materializarse en la concreta ejecución del control de calidad de las obras de construcción del Centro Hospitalario de cuidados y recuperación funcional Sierra Norte, y no en otro, y su alcance se circunscribe a los trabajadores adscritos a este específico contrato.

Las dos medidas establecidas tienen su justificación en el hecho de que el contrato tiene por objeto realizar prestaciones en el sector de la construcción, donde, por un lado, predomina la contratación del hombre frente a la contratación de la mujer, y por otro, es un sector en constante evolución técnica que requiere cada vez mayor grado de especialización, por lo que resulta necesario la formación continuada.

Estarán obligados a presentar la adecuada acreditación sobre el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de carácter social, tanto el contratista como las entidades con las que subcontrate las prestaciones del contrato.

Con el objetivo de realizar un seguimiento real y verificable de estas medidas, se establecen los siguientes indicadores y parámetros objetivos, los cuales facilitan al órgano de contratación la comprobación, de manera efectiva, del cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato:

- Presentar, cada seis meses, los contratos vigentes de los trabajadores directamente vinculados con el objeto del contrato, así como un informe donde se especifique el cargo y las tareas y responsabilidades de las mujeres y los hombres empleados. El porcentaje de mujeres contratadas con cargos de perfil técnico no será inferior al 25% de la plantilla, y el porcentaje total de mujeres contratadas no será inferior al 30% de la misma.
- Presentar, en el primer mes tras la formalización del contrato, un plan de formación específico para los trabajadores y trabajadoras asignados al mismo, el cual deberá prolongarse durante toda la ejecución del contrato. Cada seis meses se deberá presentar informe que acredite la efectiva formación, suscrito por los trabajadores destinatarios de la misma.

En caso de no presentar la adecuada acreditación, o en caso de resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, será causa de resolución del mismo.

No obstante, lo expuesto en el párrafo anterior, el cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución, que tienen carácter esencial del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.



Dichas condiciones especiales tienen carácter esencial en la ejecución del contrato, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del mismo.

5. Presentación de proposiciones por medios electrónicos. SI.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 9 del PCAP.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en virtud de las facultades que me han sido delegadas Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria. (BOCM n.º 222 de 17 de septiembre de 2021),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL BANCO DE SANGRE, CRIOPRESERVACIÓN Y DEPÓSITOS DE GASES MEDICINALES EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN”, por un importe total de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (72.530,18 €)**, IVA incluido, por un plazo de ejecución de 4 meses.

Madrid, a la fecha de la firma
DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA
Fecha: 2026.09.23 17:02



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **127644715232576044100**